



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), quince de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Incidente de Desacato
Demandante	Diana Marcela Mejía Mejía
Demandada	UARIV
Radicado:	05001-31-10-014- 2021-00111-00

Mediante memorial del 12 de marzo de los corrientes, la señora Diana Marcela Mejía Mejía, solicitó a este Despacho dar a apertura a un incidente de Desacato contra la UARIV, por incumplimiento al fallo de tutela proferido el día 05 de marzo de 2021, y aporta copias de lo que indica constituye el fallo proferido por el Juzgado.

Revisadas las copias aportadas por la incidentista, se observa claramente que la providencia calendada del 05 de marzo de 2021, es tan sólo el auto admisorio de la tutela, y a la fecha apenas se está dentro del término para proferir el fallo.

Conforme lo anterior, este Despacho no ha tomado ninguna decisión de fondo en el presente asunto que permita a la solicitante exigir el cumplimiento de la accionada, por lo que evidentemente el presente Desacato es totalmente improcedente.

Así las cosas, se rechazará la presente decisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el presente incidente de Desacato por no existir orden alguna contra la incidentada.

SEGUNDO: Archívese el presente proceso y realícense las anotaciones pertinentes en el libro radicador.



NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fe7e8cfe4cd6d66d87277d1914638d7ad731fb815e59ea8254776a6b6f4
ad68**

Documento generado en 15/03/2021 10:32:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>